

Cuando el derecho penal se utiliza con fines políticos



ANÁLISIS DE ACTUALIDAD

Celia Díaz

El conflicto político existente entre el Gobierno central y el Gobierno de la Generalitat de Cataluña ha ido aumentando a medida que se acercaba la fecha fijada por el Gobierno catalán para la celebración de la inicialmente denominada consulta popular sobre el futuro político de Cataluña. Sin embargo, tras la llegada del temido 9 de noviembre cada vez parece estar más lejos la posibilidad de poder llegar a un entendimiento, convirtiéndose en una fecha más a tener en cuenta en el enconado enfrentamiento existente. Tras la decisión de los partidos políticos catalanes pro-independentistas de convocar el 9-N un referéndum sobre la independencia de Cataluña, los órganos judiciales han sido utilizados, por ambas partes, con una clara voluntad de manipulación para fines meramente políticos, a la que esta semana, parece ser, que deberá añadirse un nuevo capítulo.

El pasado sábado, la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña comunicaba el inicio de diligencias de investigación por la posible comisión de hechos delictivos como consecuencia de la celebración de la jornada de participación convocada para el 9-N. Tras la celebración de la consulta, el lunes la Fiscalía del TSJ de Cataluña, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, informaba que estaba ultimando una querrela que presentará ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña como consecuencia de la celebración del denominado "proceso de participación ciudadana" del 9-N. Sin embargo, más allá de manifestar la voluntad de ejercer las correspondientes acciones penales, mediante la interposición de la antedicha querrela, no se ha facilitado más información ni sobre los presuntos delitos por los que se acusaría ni sobre los supuestos autores de esos delitos.

Sin embargo, atendiendo a los antecedentes, a los hechos y a las circunstancias en los que se ha producido el proceso de participación ciudadana del 9-N, acompañado de un cierto carácter institucional mediante las declaraciones de diversos responsables del Gobierno de la Generalitat durante todo el día y la cesión de espacios públicos, principalmente, colegios públicos, no puede sorprendernos que la querrela se dirija contra el propio presidente de la Generalitat, Artur Mas, la vicepresidenta Joana Ortega e incluso contra la consejera de Educación, Irene Rigau, por los delitos de prevaricación, desobediencia y malversación de caudales públicos. La condición de aforados de los miembros del Gobierno explicaría la interposición de la demanda ante el TSJ de Cataluña, por lo que ante la falta de nuevas noticias parecería prescindirse del ejercicio de acciones penales contra los voluntarios que participaron en la jornada y/u otros funcionarios.

Por todos es conocido que el Tribunal Constitucional suspendió, con fecha de 29 de septiembre, el Decreto del presidente de la Generalitat de Cataluña 129/2014, de 27 de septiembre, de convocatoria de la consulta popular no referendaria sobre el futuro político de Cataluña. Dicha suspensión, prevista por la propia Constitución española ante la impugnación por parte del Gobierno de España, es el origen del denominado 9-N alternativo, que dio lugar a otro pronunciamiento posterior del TC, de 4 de noviembre, en el que nuevamente se acuerda la suspensión de las actuaciones de preparación de la consulta o de aquellas vinculadas a ella.

Posibles delitos

Por un lado, en la suspensión acordada por el TC se fundamentará la existencia de un delito de desobediencia de autoridad o funcionario público, tipificado y penado en el art. 410 del Código Penal previsto para aquellos que se negaren a dar cumplimiento abiertamente, entre otras, a resoluciones judiciales dictadas en el ámbito de su competencia y revestidas de las formalidades legales. Dicho delito tiene prevista una pena de multa de tres a doce meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a doce años.

Por otro lado, el coste que para las arcas públicas haya podido tener la celebración de la consulta ciudadano será

la base de la acusación del delito de malversación de caudales públicos del art. 433 del CP, pues el delito está previsto para aquellos casos en los que se utilizan los caudales públicos para usos ajenos a la función pública. Para finalizar, el delito de prevaricación, tipificado en el art. 404 del Código Penal y penado con una pena

de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años, exige el dictado de una resolución arbitraria en un asunto administrativo, a sabiendas de su injusticia. Jurisprudencialmente, se exige, entre otros elementos, que la resolución sea contraria a derecho, siendo la ilegalidad flagrante y clamorosa, debiéndose en consecuencia identificar, precisamente las resoluciones que merezcan dicha calificación jurídica.

Al margen de que las posibles conductas puedan o no calificarse como delictivas, lo cierto es que ni es la primera vez ni tampoco será la última en la que se hace uso de los órganos judiciales y del derecho penal como reacción a desavenencias de carácter meramente político o de conflicto social. Conflictos que derivan de una manifiesta incapacidad política para el diálogo y la resolución de conflictos y que parecen petrifican la democracia. Afortunadamente, la ciudadanía muestra en muchas ocasiones una mayor tolerancia y capacidad de evolución que la que demuestran casi a diario nuestros omnipresentes políticos, que tan sólo hacen que desmerecer a la clase política de nuestro país y menospreciar la inteligencia de los ciudadanos, en los que reside la soberanía.

Consultora de González Franco y Doctora en Derecho

En la suspensión de la consulta por el TC se fundamentará la existencia del delito de desobediencia